



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 31 de mayo de 2005 Núm. 123	Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncios	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Bembibre	16
San Andrés del Rabanedo	30
Valdefresno	31
Toreno	31
Camponaraya	31
Santiago Millas	32
Trabadelo	32
Juntas Vecinales	
Trabajo del Camino	32
Valle de las Casas	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de la Campaña de Natación 2005, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2005

1.-OBJETO.-Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de León, en la realización de actividades dirigidas a:

- Promover la enseñanza de habilidades motrices específicas, en concreto de la natación, en los habitantes leoneses, en especial de los más jóvenes.
 - Colaborar con los Ayuntamientos en el desarrollo, en época estival, de una amplia oferta de actividades físico-deportivas y recreativas en sus respectivos municipios.
 - Contribuir al fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos, en concreto de la natación, considerando a dicha actividad un elemento básico y positivo, para el enriquecimiento motriz de la persona, al aportarle ésta mayores niveles de seguridad y desenvolvimiento (saber nadar) en su tiempo de ocio.
- 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.-La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para el año 2005, denominado 'Régimen de Ayudas y Subvenciones'. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3.-DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de sesenta mil euros (60.000 €), consignada en la Partida 452.53/462.00 del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2005.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

4.-BENEFICIARIOS.-Podrán concurrir a las ayudas previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina de uso público, se pongan en contacto y convengan con algún municipio cercano, para el uso de sus instalaciones durante el horario que acuerden, trasladando a los participantes en autocar, o por otros medios, a la instalación deportiva.

Con carácter general, no se concederán cursillos en piscinas privadas, ubicadas en zonas de viviendas privadas, urbanizaciones o fincas particulares, así como piscinas fluviales o similares.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS).

5.-ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.-El Programa tiene como contenido de actividades la impartición de sesiones de enseñanza de la natación (de una hora, por sesión), en número total de 20 sesiones por grupo.

Se convocan ayudas para la realización de actividades con arreglo a las siguientes características:

I.-CATEGORÍAS:

- INFANTILES: Niñas y niños de edades comprendidas entre 6 y 17 años (cumplidos antes del inicio de la actividad). Esta categoría se divide en dos niveles de enseñanza:

1.-Iniciación, para los que no saben nadar o tienen un bajo nivel.

2.-Perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles.

- ADULTOS: Personas de ambos sexos, de 18 años en adelante, sin límite de edad. En esta categoría no se establecen niveles de enseñanza, siendo a todos los efectos un solo grupo, pudiendo, no obstante, el Monitor impartir diferentes contenidos técnicos dentro del mismo grupo.

II.-GRUPOS Y NÚMERO DE ALUMNOS/GRUPO:

a) Infantiles iniciación: mínimo nueve (9) para poder celebrar un cursillo, máximo diecisiete (17).

b) Infantiles perfeccionamiento: Mínimo diez (10) y máximo diecinueve (19).

c) Adultos: Mínimo ocho (8) y máximo quince (15) para poder celebrar cursillo en esta categoría.

III.-HORARIOS:

- Para el mejor desarrollo del Programa, y siempre que sea posible, los cursillos se impartirán en horas en las que la instalación se halle cerrada al público.

- En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de clases, bien con corcheras, boyas o cualquier otro elemento que defina los límites de dicha área.

IV.-MONITORES:

- Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Entrenador Superior, Auxiliar o Monitor de Natación, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación.

- Los licenciados en Educación Física deberán tener la Maestría o Especialidad en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado anterior; los Maestros Especialistas en Educación Física deberán tener el título de Monitor de Natación o Superior.

- Los Monitores serán seleccionados y contratados por los Ayuntamientos organizadores de la actividad.

- Es aconsejable que los Monitores no compartan, en la misma instalación y Ayuntamiento, las funciones de socorrista.

- Siempre que sea posible, y el Ayuntamiento lo estime conveniente, se designarán como Monitores a residentes y empadronados en localidades de dicho municipio.

- Se aconseja que cuando haya más de un Monitor con domicilio y empadronado en una misma localidad, debería tener preferencia:

1º.-El solicitante que posea superior titulación oficial.

2º.-El que se encuentre en situación de paro (tarjeta del INEM) y tenga que soportar cargas familiares.

3º.-El que lleve más años colaborando con el Ayuntamiento, bien en programas de actividades deportivo-recreativas, en general, o en la Campaña de Natación, en particular.

V.-ORIENTACIONES TÉCNICO-DEPORTIVAS: (Obligaciones de los Monitores):

- En ningún caso, sin autorización de la organización de la Campaña (Ayuntamiento) el Monitor puede variar el horario establecido para la impartición de las sesiones de enseñanza.

- Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos o niveles, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los de Adultos y, en aquellos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

- El día de comienzo de cada turno, el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en qué grupo habrá de quedar encuadrado. A los alumnos que nadan correctamente, a criterio del Monitor, y para un mejor desarrollo y funcionamiento de la actividad (niveles homogéneos), podrá dárseles de baja, notificando la misma al Ayuntamiento, para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

- El día de comienzo del turno, el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de dicho turno (20 clases).

- Cuando lo consideren conveniente y oportuno, en función de los conocimientos y destrezas de los participantes, podrán cambiarse de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

- Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase, preferente y casi exclusivamente, a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al calentamiento. Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

- Los Monitores deben controlar y constatar diariamente la asistencia de los alumnos.

- No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita en el curso.

- Sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento no podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación, requeridas en las Bases Reguladoras del presente Programa.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo del año 2005 y cuyo período comprende los meses de julio y agosto 2005.

Entre los gastos subvencionables se entienden los siguientes:

CONCEPTOS	MÓDULO I	MÓDULO II	MÓDULO III
	1 Grupo/1 hora	2 Grupos/2 horas	3 grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 €/320 €	640 €/640 €	960 €/960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 €/0 €	400 €/0 €	400 €/0 €
COMPRA MATERIAL	500 €/500 €	750 €/750 €	1.000 €/1.000 €
TOTALES	1.220 €/820 €	1.790 €/1.390 €	2.360 €/1.960 €
Subv. Diputación máximo 35%	427 €/287 €	626,50 €/486 €	826 €/686 €

El cuadro que se expone marca fundamentalmente dos requisitos a cumplir:

1º.-Que cada Monitor contratado por el Ayuntamiento sólo podrá tener, como máximo, tres grupos de enseñanza, por turno (julio y/o agosto). Lo que obligará a la entidad local que tenga más de tres grupos a la contratación de dos o más monitores.

2º.-Que los gastos reales (a 0,168283 €/km) por transporte del monitor, sólo serán incorporados y valorados cuando éstos se produzcan, bien por no pertenecer el trabajador a la localidad donde realiza la actividad, bien porque no viva en dicho municipio o esté a más de 10 km de su lugar de trabajo (piscina).

Los Ayuntamientos que no dispongan de piscina pública deben añadir a estos gastos el presupuesto por el transporte de los participantes, por el servicio de traslado de éstos desde su lugar de origen hasta la instalación deportiva (piscina). Dicho servicio será subvencionado por la Diputación Provincial de León en un 50%. Cantidad a sumar a la que le corresponde por el módulo a subvencionar.

Las cantidades señaladas por cada concepto subvencionable son las máximas admitidas, pudiendo, no obstante, sufrir modificaciones a efectos de justificación, en un porcentaje a la baja no superior al 10%, no modificándose por ello la cantidad subvencionada.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán aportarse convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el apartado de ingresos los Ayuntamientos podrán fijar las cuotas de participación que estimen convenientes, pudiendo ser éstas, a título indicativo, para la categoría de Infantiles de veinte euros por persona y turno (20 €) y para la de Adultos de veintisiete euros por persona y turno (27 €).

7.-COMPATIBILIDAD.-Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas u otros ingresos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de Solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

9.-DOCUMENTACIÓN.-A las solicitudes deberán acompañar la documentación siguiente:

- Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención (Anexo I), al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas aproximadas de su realización, que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2005.

- Declaración suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

- Declaración suscrita por el Presidente de la entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

El plazo de presentación del modelo en el que se relacionan los participantes (Anexo III) de cada categoría y grupo, para el turno del mes de julio, será hasta el 20 de junio de 2005. Y el plazo para los participantes del mes de agosto, hasta el día 20 de julio de 2005.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.-Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas los criterios de valoración se consideran suficientemente fijados y determinados en la Base 6ª denominada: "Gastos Subvencionables".

11.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-El procedimiento de concesión de subvenciones se regulará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el apartado Noveno, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina Técnica de Deportes (órgano instructor), solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

* Presidente:

- El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

* Vocales:

- El Diputado Delegado del servicio.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de la Oficina de Deportes o responsable del centro gestor del gasto.

* Secretario:

- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente, que contendrá tanto el informe del órgano colegiado como el del Interventor, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

12.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.-RECURSOS.-Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14.-SEGUIMIENTO.-La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso al presente Programa, a través del personal técnico del Servicio de Deportes. De igual modo, si por alguna circunstancia o por muestreo se cursa visita a alguna o algunas piscinas, el trabajador de la Diputación de León cumplimentará la correspondiente 'Hoja de Visita', que se elaborará a los efectos.

15.-OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.-Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.

. Comunicar a la Diputación Provincial incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

. Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la publicidad al patrocinio de la Diputación Provincial de León.

. Justificar ante la Diputación de León la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

. Presentar en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, los documentos acreditativos del mismo o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o

notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

16.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-Una vez finalizada la actividad y hasta el 15 de octubre de 2005, las entidades beneficiarias deberán solicitar el abono de la subvención acompañada de siguiente documentación:

a) Solicitud de abono, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (Anexo IV), con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria Técnica detallada, sobre los proyectos realizados, suscrita por el monitor o técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

e) Certificado de ayudas, de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

g) Por el montante restante hasta el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades de las establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, podrá sustituirse la presentación de las facturas (apartados f) y g) por la presentación de la siguiente documentación:

1.-Certificado de Obligaciones Reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

2.-Certificado, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

h) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo III).

i) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

j) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en los apartados i) y j), cuando en la fecha de presentación de la

documentación justificativa mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en las mismas dependencias indicadas en la Base 8ª, recordándose que en relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos y, en todo caso del 31 de marzo de 2006, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse siempre antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La demora en la presentación de la documentación justificativa y siempre que la actividad hubiere sido realizada, determinará la reducción de la cuantía subvencionada en un 25% cuanto ésta no exceda de 1 mes a contar desde el término fijado en este apartado. La reducción alcanzará el 40% cuando la demora exceda de un mes y no supere los dos meses y se aplicará en un 50% durante el tercer mes, procediendo, a partir del cuarto mes, a la revocación de la ayuda.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

La justificación por importe inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda.

Corresponde al beneficiario de la subvención la obligación de presentar en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada otorgada ante autoridad administrativa o Notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el Negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

17.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.-Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir o, en su caso, a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 90% de la subvención y el 10% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (Base 15.4). Todo ello siempre a juicio del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

18.-REINTEGRO.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 30/1992, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

19.-INFRACCIONES Y SANCIONES.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

20.-PUBLICIDAD.-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los términos previstos en el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 €, podrá sustituirse la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de León (Oficina de Deportes).

21.-SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.-Los participantes deberán estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social o cualquier otro seguro, independientemente de que el Ayuntamiento o titular de las instalaciones donde se celebre el cursillo deberá tener contratada la correspondiente póliza de seguro de la instalación.

La Diputación de León tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para este tipo de actividades.

22.-CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.-La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

23.-VIGENCIA.-Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2005.

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2005

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

-Ayuntamientos titulares de la instalación deportiva-

D., en calidad de (1), del Ayuntamiento de, C.I.F. n.º: teléfono C.P. E-mail

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias SOLICITA

Participar en la Campaña de Natación "Verano 2005", aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan cursillos

de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos en la localidad de (2), piscina (3), sita en C/..... teléfono de la piscina, en horario de,

En, a ... de de 2005.

(Firma y sello.)

Fdo.:

(1) Alcalde, Secretario, etc.

(2) Localidad donde está ubicada la piscina.

(3) Pública o privada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2005"

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

- Ayuntamientos que no disponen de instalación deportiva propia-

D., en calidad de (1), del Ayuntamiento de, C.I.F. n.º: teléfono C.P. E-mail

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras SOLICITA

Participar en la Campaña de Natación "Verano 2005", aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan Cursillos de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos ya que, aunque no dispone de piscina en ninguna de las localidades de su municipio, se ha puesto de acuerdo con el Ayuntamiento de, para celebrar los cursillos en la localidad de (2), piscina sita en C/, teléfono de la piscina, en horario de (3), persona responsable de la actividad (4), cargo que desempeña

En, a de de 2005.

(Firma y sello.)

Fdo.:

(1) Alcalde, Secretario, etc.

(2) Localidad donde está ubicada la piscina.

(3) Dos horas consecutivas.

(4) Nombre y cargo (Concejal, encargado de deportes, colaborador, etc.).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2005

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

-Ayuntamientos que disponen de instalación deportiva-

Ayuntamiento de, C/.....C.P. C.I.F..... Tfno.: E-mail

Calendario de la Actividad

Horarios

Número total de participantes en la actividad

Categoría Nivel N.º

Categoría Nivel N.º

Categoría Nivel N.º

CONCEPTOS	MÓDULO I 1 Grupo/1 hora	MÓDULO II 2 Grupos/2 horas	MÓDULO III 3 grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 €/320 €	640 €/640 €	960 €/960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 €/0 €	400 €/0 €	400 €/0 €
COMPRA MATERIAL	500 €/500 €	750 €/750 €	1.000 €/1.000 €
TOTALES	1.220 €/820 €	1.790 €/1.390 €	2.360 €/1.960 €
Subv. Diputación máximo 35%	427 €/287 €	626,50 €/486 €	826 €/686 €

Técnico/s deportivos de la actividad, adjuntar copia compulsada título.

1º.-Nombre y apellidos

Titulación deportiva.....

2º.-Nombre y apellidos.....

Titulación deportiva

3º.-Nombre y apellidos

Titulación deportiva

En, a de de 2005

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello.)

Fdo.:

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

-Ayuntamientos que no disponen de instalación deportiva propia-

Ayuntamiento de, C/.....C.P. C.I.F..... Tfno..... E-mail.....

Piscina del Ayto. de en la localidad de

Calendario de la Actividad

Horarios

Número total de participantes en la actividad

Categoría Nivel N.º

Categoría Nivel N.º

Categoría Nivel N.º

CONCEPTOS	MÓDULO I 1 Grupo/1 hora	MÓDULO II 2 Grupos/2 horas	MÓDULO III 3 grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 €/320 €	640 €/640 €	960 €/960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 €/0 €	400 €/0 €	400 €/0 €
COMPRA MATERIAL	500 €/500 €	750 €/750 €	1.000 €/1.000 €
TOTALES	1.220 €/820 €	1.790 €/1.390 €	2.360 €/1.960 €
Subv. Diputación máximo 35%	427 €/287 €	626,50 €/486 €	826 €/686 €

Presupuesto de gastos por transporte (incluir documento)

Técnico/s deportivos de la actividad, adjuntar copia compulsada título.

1º.-Nombre y apellidos

Titulación deportiva.....

2º.-Nombre y apellidos.....

Titulación deportiva

3º.-Nombre y apellidos

Titulación deportiva

En, a de de 2005

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello.)

Fdo.:

ANEXO II

CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2005"

Ayuntamiento de: Teléfono: Localidad de: Domicilio piscina: Tfno. piscina:

Relación de participantes (*): Categoría (**)* Turno

Nombre y apellidos	Residencia (Localidad)	Fecha nacimiento Día/mes/año
--------------------	------------------------	---------------------------------

1.

2.

3.

(Firma y sello Ayuntamiento)

Fdo.:

(*). Infantil o Adultos

(**). Julio o agosto

CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2005"
- BOLETÍN DE VISITA -

Mes.....Día Hora Lugar

Monitor/es

Horario de cursillos

Nº de asistentes:

Infantiles:

A) Iniciación

B) Perfeccionamiento

Adultos:

Instalación Deportiva del Ayuntamiento de

Condiciones y características de la piscina

Observaciones

El Responsable de Instalación, Fdo.....

El Monitor, Fdo.....

Por la Diputación de León, Fdo.....

* * *

ANEXO IV

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2005

AUTORIZACIÓN PATERNA

El que suscribe, D/Dª, con D.N.I. nº, autoriza a su hijo/a a participar en el Cursillo correspondiente al Turno de de la Campaña de Natación, responsabilizándose de la intervención del mismo en dicha actividad.

En a de de 2005.

(Firma del padre, madre o tutor.)

RESPONSABILIZACIÓN PARA ADULTOS

El que suscribe D/Dª, con N.I.F. nº, se responsabiliza de su participación en el Turno del mes de de la Campaña de Natación que organiza la Diputación Provincial de León y su Ayuntamiento.

En a de de 2005.

El interesado,

León, 26 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García Prieto Gómez

4530

* * *

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas 2005, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2005

1.-OBJETIVOS.-El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las Escuelas Deportivas que se organicen durante la temporada 2004/2005, y que tengan como fin primordial tanto el desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica como el fomento del hábito de la práctica deportiva en los escolares.

2.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo al Presupuesto para el año 2005, imputables a la Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

3.-BENEFICIARIOS.-

a) Podrán solicitar ayudas todas aquellas Escuelas Deportivas de ámbito provincial organizadas por los Ayuntamientos menores

de 20.000 habitantes, pudiendo por delegación asumir su organización las Juntas Vecinales, Clubes, Asociaciones y los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los municipios de esas características. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, Asociación o Club y/o Colegio público, privado o concertado, deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso entre el Ayuntamiento y la entidad que corresponda.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud, conforme al modelo de inscripción que podrá recogerse en las oficinas de Deportes de la entidad provincial y en los Registros de la misma en León y en Ponferrada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación Provincial o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1.-Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).

2.-Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación a alguna Junta vecinal, Asociación, Club o Centro Docente.

3.-Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo.

4.-Título del Monitor, fotocopia del mismo acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

5.-Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

5.-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-Revisadas las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciere se tendrá por desistida su petición.

6.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.-Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho meses, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.-Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en fecha anterior al 30 de junio de 2005, excepto aquellas actividades especiales (ciclismo, natación, atletismo, etc.).

b) Composición de las Escuelas. Mínimos:

1.-Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol, 11, 22 mínimo, etc.).

2.-En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.), depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ej.: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 o más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.-Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º y 2º o 2º y 3º o 3º y 4º), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

c) Sesiones y horarios:

1.-Las sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres (3) semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus centros o clubes deberán competir en sábado o domingo.

2.-En las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica; en este caso, las otras sesiones en martes y jueves.

3.-Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

d) Seguimiento: A través de personal de la institución provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Escuelas por ella patrocinadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final de la Escuela Deportiva.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.-Habrá de tenerse en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere en ningún caso el 30% de lo presupuestado, aplicando este porcentaje siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior al Presupuesto que se apruebe para este Programa.

2.-El Monitor cobrará, como cantidad modular, 9 €/hora. Como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 110 €, 220 € o 320 €, al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,168283 € por km, hasta un máximo de 50 € mensuales.

3.-En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo.

4.-No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras, así como aquellos materiales y equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.) o cualquier otro material inventariable.

5.-Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

6.-Deberán justificar, en todo caso el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

f) Módulos: El presupuesto de la Escuela deberá ajustarse a los módulos siguientes, éstos calculados para 3, 6 o 9 horas semanales de enseñanza, que corresponden a 1, 2 o 3 grupos, y para 8, 7 o 6 meses de actividad continuada.

8 MESES

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	870 €	1.730 €	2.600 €
MATERIAL Y VARIOS	450 €	540 €	600 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	380 €	380 €
TOTAL	1.700 €	2.650 €	3.580 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	510 €	800 €	1.070 €

7 MESES:

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	760 €	1.510€	2.270 €
MATERIAL Y VARIOS	420 €	480 €	540 €
DESPLAZAMIENTOS	340 €	340 €	340 €
TOTAL	1.520 €	2.330 €	3.150 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	450 €	700 €	940 €

6 MESES:

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	650 €	1.300 €	1.950 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	360 €	420 €
DESPLAZAMIENTOS	290 €	290 €	290 €
TOTAL	1.240 €	1.950 €	2.660 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	370 €	580 €	800 €

7.-OTRAS FINANCIACIONES.-

a) Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso, serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la Escuela.

b) No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.-PARTICIPANTES.-Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel: Categoría deportiva "Pre-Benjamín" ("Peque-deporte"), niñas y niños nacidos en los años 1997 y 1998.

Etapa de carácter lúdico y recreativa, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y predeportivos.

b) Segundo nivel: Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1995 y 1996.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

c) Tercer nivel: Categoría deportiva de "Alevín", nacidos en los años 1993 y 1994.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

d) Cuarto nivel: Categoría deportiva de "Infantil", los nacidos en los años 1991 y 1992.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de "Campo a Través". Asistencia en verano a campamentos deportivos.

e) Quinto nivel. Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1989 y 1990.

Participación en competiciones regladas, escolares o federadas, a través de clubes o centros docentes. Asistencia en verano a cursillos de perfeccionamiento.

9.-MODALIDADES DEPORTIVAS.-Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, excep-

tuando aquellos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como el aeróbic, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos y tradicionales leoneses: Lucha Leonesa y Bolos, tendrán sus propias Escuelas, que serán convocadas separadamente.

10.-PROFESORADO.-

a) Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que deberá estar en posesión del título superior de la disciplina de que se trate, o tenga la máxima titulación posible en el mismo.

b) Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

c) Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

d) Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar cargas familiares.

11.-INSTALACIONES.-Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento.

12.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13.-CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-Los organizadores de la actividad podrán establecer tasas, tanto de inscripción como de participación (mensual).

14.-PUBLICIDAD Y DIPLOMAS.-

a) Las Escuelas subvencionadas por esta Corporación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa, que realicen al efecto, el logotipo "Patrocina: Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

b) En el acto de clausura de la actividad, previa solicitud del Ayuntamiento, se entregarán unos diplomas confeccionados por la Diputación acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas; éstos serán firmados por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial y el Alcalde del municipio correspondiente.

15.-SEGURO.-La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

16.-JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Una vez aprobada la propuesta de resolución de la Convocatoria de ayudas se comunicará, individualmente, a los interesados la cantidad concedida, quienes solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, hasta el día 14 de octubre de 2005, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigido al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de efectuarse el ingreso/transferencia.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado, según modelo.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

d) Certificado de que se mantiene las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4.b) 5.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario) y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

h) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) ó d) del art. 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe, en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc.) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ...%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.-Anulación de la ayuda. Por incumplimiento de alguno de los requisitos fundamentales (nº de participantes, duración de la actividad, etc.) establecidos en las presentes Bases. Asimismo, cuando los ingresos reales al finalizar la actividad, no contabilizando la subvención de la Diputación, iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida o bien determinarán su deducción proporcional.

3.-La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su anulación.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

17.-RÉGIMEN JURÍDICO.-Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones". Asimismo, serán de aplicación las disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

18.-INFORMACIÓN.-Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que

corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9,00 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª planta, plaza de Regla (Catedral), León.

* * *

ESCUELAS DEPORTIVAS 2005

-BOLETÍN DE SOLICITUD-

D./Dª , en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de 24....., Tfno. 987....., con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE

Que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de Escuelas Deportivas 2004, y conociendo las Bases Reguladoras de las mismas, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa para el que pide ayuda, por todo ello

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas Deportivas 2005, subvencionando la E.D. cuyas características se especifican a continuación:

Escuela de: (#).

(*) Desarrolla por Delegación: C.I.F con domicilio en C/ nº , Tfno. , localidad , C.P. 24.....

Se adjunta la documentación siguiente:

- Proyecto de la Escuela (Anexo I) (marcar con una x)
- Desarrollo por delegación (Anexo II) (marcar con una x)
- Relación de participantes (marcar con una x)
- Fotocopia del título del Monitor/es (marcar con una x)
- Certificado de otras ayudas (marcar con una x)

Por todo lo expuesto, INTERESA de V.I. la concesión de subvención para la Escuela Deportiva que se propone realizar:

En a de de 200.....

(Firma y sello.)

(*) Junta Vecinal, centro docente, asociación o club

(#) Especificar el deporte que se va a practicar.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

* * *

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS 2005

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.-Entidad solicitante Ayuntamiento de Tfno. 987..... C.P. 24..... localidad

2.-Desarrolla por Delegación: Tfno: C.P. 24....., localidad domicilio

3.-Deporte:....., niveles

4.-Calendario:

Meses (especificar) de

Sesiones (nº, días, semana) días

Horarios: Lunes Miérc. Viernes Martes..... Jueves Sábado

5.-Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino: Femenino

2º Nivel: Masculino: Femenino

3º Nivel: Masculino: Femenino

4º Nivel: Masculino: Femenino

6.-Director: (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad.....

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad.....

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad.....

Instalaciones (Nombre)..... Localidad.....

Domicilio C.P. Tfno.

Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)

Material Deportivo: (del que dispone).....(el que sería necesario)

7.-El Presupuesto de Gastos y los conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

8 MESES:

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	870 €	1.730 €	2.600 €
MATERIAL Y VARIOS	450 €	540 €	600 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	380 €	380 €
TOTAL	1.700 €	2.650 €	3.580 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	510 €	800 €	1.070 €

7 MESES:

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	760 €	1.510€	2.270 €
MATERIAL Y VARIOS	420 €	480 €	540 €
DESPLAZAMIENTOS	340 €	340 €	340 €
TOTAL	1.520 €	2.330 €	3.150 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	450 €	700 €	940 €

6 MESES:

	3 H. SEMANALES	6 H. SEMANALES	9 H. SEMANALES
PERSONAL	650 €	1.300 €	1.950 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	360 €	420 €
DESPLAZAMIENTOS	290 €	290 €	290 €
TOTAL	1.240 €	1.950 €	2.660 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	370 €	580 €	800 €

8.-Aportación económica de los participantes:

9.-Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):

10.-Unidades didácticas (contenidos): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.; % que se dedica a cada parte.)

11.-Evaluación:

Criterios

Periodos de aplicación

Pruebas y ejercicios a aplicar

En a .. de de 200..

(Firma y sello.)

Nota: Este estadión es el oficial para solicitar las Escuelas Deportivas, debiendo ajustarse al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

* * *

ANEXO II

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de Escuelas Deportivas.....

REUNIDOS

De una parte, D./Dª , en calidad de del Ayuntamiento de , C.P. 24....., Tfno. 987

Y de otra parte, D./Dª en calidad y representación de , con C.I.F nº Nº de registro domicilio C/ localidad C.P. 24....., Tfno. 987.....; bajo las ESTIPULACIONES siguientes:
ACUERDAN

1ª.-Que el Ayuntamiento solicite a la institución provincial la organización de una Escuela Deportiva de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la temporada 2004/2005.

2ª.-Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.-Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.-La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del Monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el punto 16 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.-Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros".

6ª.-El Ayuntamiento y/o la entidad, cuando ésta no sea centro docente público (en cuyo caso será el Ayuntamiento el que deba contratar), optativamente, contratará al Monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda a la Escuelas, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 16 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.-Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En a de de 200...

Por la entidad, Fdo.:D.N.I. nº

Por el Ayuntamiento, Fdo.:D.N.I. nº

León, 25 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García Prieto Gómez

4528

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005 ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Aulas de Deporte y Salud 2005, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2005.

1.-OBJETIVOS.-Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Desarrollar programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mayores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

b) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psico-social, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad.

2.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León, se cifra en setenta y cinco mil euros (75.000 €), imputables a la partida 452.53/462.00 del presupuesto para el ejercicio del año 2005.

3.-BENEFICIARIOS.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la provincia, menores de 20.000 habitantes, que decidan llevar a cabo estos Programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para adultos y 3ª edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

b) Las Juntas Vecinales pertenecientes a los municipios menores de 20.000 habitantes y las Asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Programa desea abarcar toda la provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años, sin límite de edad.

4.-PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de León o Ponferrada, o en la forma a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El modelo de inscripción podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la entidad Provincial y en los Registros de la misma, en León y Ponferrada, a partir del día siguiente a la citada publicación.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los documentos siguientes:

1.-Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).

2.-Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, Asociación o Club.

3.-Relaciones de participantes. En cada una figurarán todos los participantes de cada nivel, Adultos o Tercera Edad.

4.-Título del monitor, fotocopia del mismo.

5.-Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

5.-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva; si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.-RECURSOS.-Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

8.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la entidad provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar antes del 30 de junio del año 2005.

b) Composición de las aulas: Se establece para cada aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 10 personas, máximo 18.

- En nivel de la Tercera Edad: mínimo 7 personas, máximo 15.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de Tercera Edad. Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones, con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento: A través de personal de la institución provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas. Se rellenará un Boletín de Control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final del desarrollo de las Aulas.

e) Presupuesto del aula: Las aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.-Habrà de tenerse en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad. Se establece el 30% como el porcentaje a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la entidad provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

2.-El Profesor percibirá, como pago estimativo, 15 € la hora. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor, si es necesario, abonándose el kilómetro a 0,168283 €, hasta un máximo de 48 € mensuales.

3.-En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 300 € por aula.

4.-Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

5.-No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

6.-Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

7.-Cuando los ingresos reales, no contabilizando la ayuda de la Diputación, igualen o superen los gastos generados, se anulará de oficio la subvención concedida.

8.-Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los siguientes módulos:

* OCHO (8) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.440 €	2.880 €	4.330 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	380 €	380 €
TOTAL	2.120 €	3.560 €	5.010 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	640 €	1.070 €	1.500 €

* SIETE (7) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.260 €	2.520 €	3.790 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	340 €	340 €	340 €
TOTAL	1.900 €	3.160 €	4.430 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	570 €	950 €	1.330 €

* SEIS (6) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.080 €	2.160 €	3.240 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	290 €	290 €	290 €
TOTAL	1.670 €	2.750 €	3.830 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	500 €	830 €	1.150 €

9.-OTRAS FINANCIACIONES.-Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total del aula; en este caso la Diputación procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

10.-PARTICIPANTES.-Niveles.-Dos niveles: adultos y 3ª Edad.

- Nivel 1.-Mantenimiento físico general para adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

- Nivel 2.-Actividad física en la 3ª Edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

Excepcionalmente en localidades con poca población podrán realizarse conjuntamente.

11.-MODALIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS.-

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el aeróbic como actividad generalizada, a no ser en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

12.-PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Profesor que deberá estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el organizador (Ayuntamiento) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el Profesor no pueda dar clase a todos los grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 15 € por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

13.-INSTALACIONES.-La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas será/n facilitada/s por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

14.-DOCUMENTACIÓN.-Una vez recibidas todas las solicitudes y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, el órgano competente adoptará Acuerdo por el que se resuelva la presente Convocatoria, que será comunicada individualmente a los interesados acompañando a los beneficiarios el modelo oficial de relación de participantes, para ser completada y posteriormente remitida a esta Diputación, para confeccionar una relación por grupo a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

15.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

a) Los organizadores de la actividad podrán establecer cantidades en concepto de cuotas tanto de inscripción como de participación, por un importe orientativo de 9 € al mes.

b) Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento, en su defecto en la Junta Vecinal o Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante el mismo.

16.-PUBLICIDAD Y DIPLOMAS.-

a) Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda, que realice al efecto, impreso el logotipo "Patrocina: Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la institución provincial.

b) Aquellos Ayuntamientos que lo soliciten se les enviarán los diplomas necesarios para que sirvan de recuerdo a los participantes, haciendo entrega de los mismos en el acto de clausura del Aula.

17.-SEGURO.-

a) La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

b) Cada persona inscrita, como mayor de edad, se responsabiliza de su participación en el aula, por lo que se recomienda que pasen una revisión médica antes del comienzo de la actividad.

18.-JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.-Cumplidas las condiciones, y hasta el día 15 de octubre de 2005, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2005, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada, según modelo.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

d) Certificado de que se mantienen las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4 b).5.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en unpor ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A., estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el N.I.F./C.I.F. del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario) y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

g) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe; en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios. En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse asimismo certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc.) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un ... %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

2.-Anulación de la ayuda: Por incumplimiento de alguno de los requisitos fundamentales (número de participantes, duración de la actividad, etc.) establecidos en las presentes Bases. Asimismo, cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizándose la subvención de la Diputación), igualen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida o bien determinarán su reducción proporcional.

3.-La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido, se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su anulación.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

19.-RÉGIMEN JURÍDICO.-Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones". Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

20.-INFORMACIÓN.-Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9,00 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2005

- MODELO DE SOLICITUD -

D./Dª....., en su calidad de (1)..... de CP 24..... y Tfno. 987

Con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside tiene en (2) el desarrollo de un Aula de Deporte y Salud de (3), y conocidas las Bases Reguladoras para que sea patrocinada por la Diputación Provincial, acatándolas en todos sus puntos, desea sea incluida en el Programa para el curso 2004/05, indicando para ello los datos siguientes:

- Organizador o por delegación (4):

- C.I.F. nº Localidad:

- Domicilio C/ C.P. Tfno.

- Encargado del Aula D./Dª

- Cargo o función que desempeña

Se adjunta la documentación siguiente:

- Proyecto del Aula (Anexo I) (marcar con una x)

- Desarrollo por delegación (Anexo II) (marcar con una x)

- Fotocopia del título del/de los Monitor/es (marcar con una x)

- Certificado de otras ayudas (marcar con una x)

- Relación de participantes (marcar con una x)

Por todo lo expuesto INTERESA de V.I. la concesión de la ayuda económica para el Aula que propone.

En a de de 200...

(Firma y sello.)

(1) Alcalde, Tte. de Alcalde, Concejal, etc.

(2) Funcionamiento o en proyecto.

(3) Adultos o Tercera Edad.

(4) Indicar el nombre del Ayto., Junta Vecinal o Asociación que va a desarrollar el Programa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2005

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.-Ayuntamiento solicitante....., C.I.F. Tfno. 987....., C.P. 24....., localidad

2.-Desarrolla Delegación:, N.I.F: Tfno. 987....., C.P. 24....., localidad, domicilio:, localidad en la que se desarrollará

3.-Nivel (Adultos o 3ª Edad) Grupos.....Nº inscritos

4.-Responsable del Aula D./Dª Cargo o función que desempeña:.....Tfno. 987.....

5.-Calendario: meses (especificar) 6-8 dea

Sesiones y horarios (nº, días semana) Lunes Miércoles Viernes Martes Jueves Sábado

6.-Director/profesor D./Dª Tfno:

Título DNI Domicilio C.P. 24.....

Localidad

Profesor Auxiliar D./DªTfno:

Título: DNI.....

Domicilio C.P. 24.....

Localidad

Instalaciones: Nombre Localidad C/ C.P. 24....., propiedad de Tfno:.....Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios) Material deportivo (del que dispone)

(El que sería necesario)

7.-Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

* OCHO (8) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.440 €	2.880 €	4.330 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	380 €	380 €
TOTAL	2.120 €	3.560 €	5.010 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	640 €	1.070 €	1.500 €

Nota: marcar la columna que proceda

* SIETE (7) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.260 €	2.520 €	3.790 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	340 €	340 €	340 €
TOTAL	1.900 €	3.160 €	4.430 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	570 €	950 €	1.330 €

Nota: marcar la columna que proceda

* SEIS (6) MESES DE ACTIVIDAD:

CONCEPTO	3 H./SEM.	6 H./SEM.	9 H./SEM.
PERSONAL	1.080 €	2.160 €	3.240 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	290 €	290 €	290 €
TOTAL	1.670 €	2.750 €	3.830 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%)	500 €	830 €	1.150 €

Nota: marcar la columna que proceda

8.-Ingresos:

a) Aportación de la entidad organizadora

b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)

c) Aportación de la Asociación que desarrolla el Aula

d) Ayudas o subvenciones de otros

9.-Metodología:

9.1.-Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.). Adjuntar modelo.

Criterios de actuación

Período de aplicación

9.2.-Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:

- a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:.....
 - b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
 - c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
 - d) Actividades recreativas en el medio natural:
- 9.3.-Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:
- a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:
 - b) Tareas de ejercicios funcionales:
 - c) Actividades recreativas adaptadas:
 - d) Excursiones y convivencias:
- 10.-Observaciones y anotaciones:
- En a de..... de 200...
- (Firma y sello.)

NOTA: Este estadiño es el oficial para solicitar el Aula, debiendo adjuntarse a la instancia, ajustándose al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

* * *

ANEXO II

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del Aula de Deporte y Salud de (Adultos/3ª Edad).

REUNIDOS

De una parte, D./Dª en calidad de del Ayuntamiento de C.I.F.: C.P. 24 Tfno. 987.....

Y de otra parte, D./Dª en calidad y representación de con C.I.F. nº Nº de registro C/ localidad C.P. 24....., Tfno. 987; bajo las ESTIPULACIONES siguientes:

ACUERDAN

1ª.-Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Aula de Deporte y Salud de dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la temporada 2004/2005.

2ª.-Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.-Que la actividad se desarrollará en la localidad de y en las instalaciones de.....

4ª.-La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Aula, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del Monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el punto 16 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.-Al finalizar el Programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía deeuros".

6ª.-El Ayuntamiento contratará al Monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Aula, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el punto 16 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.-Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a dede 200...

Por la entidad,

Por el Ayuntamiento

León, 25 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García Prieto Gómez.

4529

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Instituto Leonés de Cultura se propone llevar a cabo la contratación de la organización del II Festival Mirador de la Reina en el Monasterio de Santa María de Carracedo, mediante el sistema concurso, procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Organización y difusión promocional de las actuaciones musicales que se celebrarán dentro del II Festival Mirador de la Reina en el Monasterio de Santa María de Carracedo, del 12 al 16 de julio de 2005.

b) Lugar de la ejecución: En el Monasterio de Santa María de Carracedo (Carracedo del Monasterio-León).

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

5.- Garantías.

Garantía provisional: 2.200,00 euros.

Garantía definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura. Unidad Administrativa.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 206 598.

e) Telefax: 987 250 451.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 8 días naturales siguientes a la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*. Si dicho plazo finaliza en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación y horario:

Entidad: Instituto Leonés de Cultura. Unidad Administrativa.

Horario: de 9 a 13 horas.

Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

Localidad y código postal: León 24071.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, nº 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones.

1.- El pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del I.L.C., y podrá ser examinado desde la publicación del concurso hasta la apertura de plicas.

2.- El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad de este contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite, incluso el impuesto sobre el valor añadido. Por tanto se previene expresamente de que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden también el importe del Impuesto.

León, 25 de mayo de 2005.-LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C.,
Natividad Cordero Monroy.

4402

57,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a las personas que después se indican, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto de Bembibre (León), se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde radican los bienes a expropiar. Personas a notificar:

Not	Num	Interesado	Domicilio	CP	Localidad	Motivo
11	11	Gómez Cubero, Antonio		24300	Bembibre	Desconocido
14	14	Desconocido Bembibre				Desconocido
18	18	Álvarez Cubero, David	Travesía El Omarín	24318	San Román de Bembibre	Ausente
26	25	Fernández Carrera, Evaristo				Desconocido
27	26	García Álvarez, José Antonio		24300	Bembibre	Desconocido
40	36 A	Desconocido Bembibre				Desconocido
42	36 C	Desconocido Bembibre				Desconocido
64	54	Marqués Canseco, Francisco	Maestro Zubeldia, 16 2ª izquierda	48920	Portugalete (Vizcaya)	Ausente
70	58	Marqués Canseco, Francisco	Maestro Zubeldia, 16 2ª izquierda	48920	Portugalete (Vizcaya)	Ausente
83	70	Fernández Villaverde, Consuelo		24300	Bembibre	Desconocido
111	96	Álvarez Cubero, David	Travesía El Omarín	24318	San Román de Bembibre	Ausente
133	118	Martínez Vega, Concepción		24318	Rodanillo	Desconocido
150	132	Álvarez Álvarez, Daniel				Desconocido
184	158	Vega Villar, María Reyes	Peris y Valero, 12 5º	1946006	Valencia	Ausente
203	172 C	Desconocido Bembibre				Desconocido
261	217 B	Desconocido Bembibre				Desconocido
267	220 B	Álvarez Cubero, Agustín				Desconocido
276	229	Desconocido Bembibre				Desconocido
304	256	Desconocido Bembibre				Desconocido

NOTIFICACIÓN

Participo a ustedes que, según consta del acta correspondiente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo que, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL PI-3 “PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO” DE BEMBIBRE (LEÓN) INCLUYENDO PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EXPROPIACIÓN (4ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL BEMBIBRE (LEÓN)).-

No produciéndose nuevas intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, de los diecisiete miembros que lo forman, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-Ratificar la inclusión en el Orden del Día de la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 “Parque Industrial del Bierzo Alto” de Bembibre (León), incluyendo Proyecto de Urbanización y Expropiación (4ª Fase Polígono Industrial Bembibre-León).

SEGUNDO.-Resolver las alegaciones en el sentido del informe que obra en el expediente, emitido por los técnicos autores del proyecto.

TERCERO.-Aprobar definitivamente, con las modificaciones en el Proyecto de Expropiación que después se indican, el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 “Parque Industrial del Bierzo Alto” de Bembibre (León), incluyendo Proyecto de Urbanización y Expropiación (4ª Fase Polígono Industrial Bembibre - León), redactado por los arquitectos don José Amigo Valcarce y don Fernando Antonio de Bonrostro Palacios, el ingeniero técnico industrial don Juan José López de la Fuente y el ingeniero técnico de obras públicas don José Antonio Abella Blanco, por el sistema de expropiación, procedimiento de tasación conjunta, cuya potestad será ejercida por el Ayuntamiento de Bembibre, por las razones de urgencia, necesidad y dificultad que se expresan en la Memoria del Proyecto.

El proyecto incluye la identificación del urbanizador, que será el Ayuntamiento de Bembibre, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, la relación de propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y de los titulares que constan en el Catastro, la descripción de bienes y derechos afectados, la fijación de precios y hojas de justiprecio, la descripción de las parcelas resultantes, el Proyecto de Urbanización, el plazo para la ejecución de la actuación, que resulta ser de 8 años, y el resto de documentación que determina la legislación estatal en materia expropiatoria.

Respecto a la aprobación inicial, el Proyecto de Expropiación se ha modificado en los siguientes aspectos:

- Se han introducido diversas modificaciones en cuanto a datos de titulares, descripción de fincas, valoración de nuevos vuelos, etcétera, como consecuencia de las alegaciones presentadas y de la revisión catastral de rústica del municipio de Bembibre, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2005.

- Se han cambiado los criterios de valoración del suelo de las parcelas de origen, de manera más favorable a los propietarios.

- Se ha añadido un nuevo anexo con la descripción de las parcelas resultantes.

El Proyecto de Urbanización no ha sufrido cambios respecto a la aprobación inicial.

CUARTO.-Estimar necesaria la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3, “Parque Industrial Bierzo Alto” de Bembibre (León), declarando implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, cuya relación concreta e individualizada y valorada figuran en dicho proyecto de actuación.

QUINTO.-Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación correspondiente al Plan Parcial PI-3, situada en la margen derecha de la Autovía del Noroeste A-6, entre los kilómetros 371 y 372, con una superficie de 314.137 metros cuadrados de los polígonos 15 y 17 de rústica del municipio de Bembibre, en los parajes “Trespeñas”, “El Gatón”, y “La Vega”, con los linderos que constan en el proyecto.

SEXTO.-Proponer a los titulares de las propiedades nº 38-39-40, 65, 128-215, 174 y 208 del Proyecto de Actuación la liberación de la expropiación, en los mismos términos que figuran en la propuesta

contenida en el propio Proyecto, todo ello conforme a lo determinado en el artículo 91 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 282 de su Reglamento.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, practicándose las notificaciones individuales a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro y a quienes hayan presentado alegaciones.

OCTAVO.-Advertir que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 281 de su Reglamento, una vez notificada la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, si los interesados, dentro de los veinte días siguientes a la misma, no manifiestan su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, se considerará que aceptan tal valoración y se entenderá determinado definitivamente el justiprecio.

También se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 279 de su Reglamento, los propietarios podrán constituirse en Asociación con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios”.

Lo que se comunica a las personas que figuran al principio de este anuncio a los efectos oportunos, adjuntándose los siguientes anexos:

-Anexo número 1: Criterios de valoración y fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística (apartados 5.2.a y 5.2.b del Proyecto de Actuación).

-Anexo número 2: Descripción de los bienes y derechos afectados (anexo nº 4 del Proyecto de Actuación).

-Anexo número 3: Hojas de justiprecio (anexo nº 5 del Proyecto de Actuación).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

ANEXO NÚMERO 1: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS CON LA CLASIFICACIÓN RAZONADA DEL SUELO, SEGÚN SU CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

(Trascripción de los apartados 5.2.a y 5.2.b del Proyecto de Actuación)

5.2.a.-Criterios de valoración (artículo 280.b RUCyL y artículos 36, 23 y siguientes LRSV).-

1) Generalidades.-

Respecto a las valoraciones, el artículo 36 LRSV establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se determinará conforme a lo establecido en los artículos 23 a 32 de dicha Ley; según el artículo 23 LRSV, a los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la LRSV, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime. Por su parte, el artículo 24 LRSV, establece que cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta, las valoraciones se entenderán referidas al momento de exposición al público del proyecto de expropiación. Por último, según el artículo 25 LRSV, el suelo se valorará según su clase y situación, en la forma establecida en los artículos 26 a 32 siguientes.

No obstante lo anterior, si con los criterios de la LRSV no se consigue un valor del suelo equitativo y justo, se puede acudir, como último recurso, a lo establecido en el artículo 43 LEF, aplicando los criterios estimativos que se consideren más adecuados.

2) Criterios de valoración del suelo.-

Las parcelas objeto de valoración se encuentran incluidas en el catastro de rústica del municipio de Bembibre, si bien la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Bembibre para la reclasificación de suelo rústico en los polígonos 15 y 17 El Gatón y La Vega”, ha clasificado el sector PI-3 como Suelo Urbanizable Delimitado, constituyendo la totalidad del sector una única Unidad de Actuación, cuya ordenación detallada se ha establecido por el Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto.

Por lo tanto, por tratarse de un suelo urbanizable, los criterios de valoración se encuentran en el artículo 27 LRSV, que establece que cuando estuviese incluido en un ámbito delimitado (como es el caso presente), el valor del mismo se obtendrá por aplicación, al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales. En el supuesto de que la ponencia establezca para dicho suelo valores unitarios, el valor del suelo se obtendrá por aplicación de éstos a la superficie correspondiente. De dichos valores se deducirán los gastos de urbanización que establece el artículo 30 LRSV, salvo que ya se hubieran deducido en su totalidad en la determinación de los valores de las ponencias.

Continúa el artículo 27 LRSV indicando que, en los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos que establece el artículo 30 de la Ley.

Para el caso que nos ocupa, al figurar las parcelas a valorar en el catastro de rústica del municipio de Bembibre y, por tanto, no tener asignado un valor básico de repercusión, el valor del suelo se deberá hallar por el método residual dinámico.

Siendo así el caso, proponemos la utilización del método establecido en la Orden de 5 de julio de 2000, del Ministerio de Hacienda (BOE nº 172, de 19 de julio de 2000), por la que se determinan los Módulos de Valoración, a efectos de lo establecido en el apartado tercero del artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), si bien las referencias que se hacen al artículo 71 de la LRHL deben entenderse efectuadas al procedimiento simplificado de valoración colectiva, regulado en el artículo 30 LCI, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, de esta Ley.

Dicho artículo 30 LCI, en su apartado 2.c, establece: “cuando la modificación del planeamiento determine cambios de naturaleza del suelo por incluirlo en ámbitos delimitados, hasta tanto no se apruebe el planeamiento de desarrollo que establezca la edificabilidad a materializar en cada una de las parcelas afectadas, dichos bienes podrán ser valorados mediante la aplicación de los módulos específicos para los distintos usos que se establezcan por orden del Ministerio de Hacienda” (lo que quiere decir que la Orden Ministerial de 5 de julio de 2000 es aplicable a la valoración de los bienes que adquieran la naturaleza urbana en virtud de una modificación de planeamiento

que los clasifique como urbanizables, siempre que esté incluido en sectores o ámbitos delimitados y hasta tanto se produzca la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle).

Creemos que el hecho de que ya esté aprobado el instrumento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector (en nuestro caso, el Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto), no es impedimento para la utilización de este método cuando lo que se trata de valorar son las parcelas de origen y no las resultantes de la ordenación, por los siguientes motivos:

a) Imaginemos por un momento que la Gerencia Territorial del Catastro tuviera que haber establecido la valoración catastral del suelo de las parcelas iniciales del sector delimitado PI-3 después de que la modificación del planeamiento lo hubiera reclasificado de rústico a urbanizable, y antes de que hubiera sido establecida todavía la ordenación detallada del sector. En este caso, de acuerdo con el artículo 30.2.c LCI, se habría tenido que aplicar la Orden Ministerial de 5 de julio de 2000 para, a través de las distintas variables que allí se expresan, como son el uso principal (en nuestro caso, el industrial), el aprovechamiento medio máximo (en el PI-3, el $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$) y otra serie de parámetros, llegar al valor del mercado del suelo (que sería el mismo para todo el sector) y, aplicando el coeficiente RM de relación al mercado, obtener el valor catastral de los mismos (a través de un valor unitario que aparecería en la Ponencia de Valores de Bembibre).

Siguiendo con el ejemplo, imaginemos ahora que, una vez puesto el valor unitario por el catastro, se aprueba el instrumento urbanístico con la ordenación detallada del sector. En caso de expropiación, para hallar, en este supuesto, el valor de las parcelas de origen, habría que estar a lo dispuesto en el artículo 27 LRSV y, dado que habría un valor unitario ya establecido en la Ponencia de Valores catastrales, el valor del suelo se obtendría por aplicación de ese valor unitario a la superficie correspondiente. Es decir, en definitiva, el resultado sería el mismo que haber aplicado directamente la Orden Ministerial de 5 de julio de 2000 (y ello, aunque en ese momento la ordenación detallada ya estuviera establecida).

b) Por otra parte, ¿qué valor añadido aporta a las parcelas de origen la aprobación de la ordenación detallada? Rotundamente, ninguno. La revalorización de las parcelas de origen se produjo con la reclasificación de rústico a urbanizable (siendo el valor de todas ellas el mismo, por aplicación del principio de equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística) y ese aumento de valor dependerá de las determinaciones fundamentales de la modificación de planeamiento en cuanto a uso predominante y edificabilidad global asignada.

Caso distinto sería si fuéramos a valorar las parcelas de resultado. En este caso sí, por supuesto, la valoración de cada parcela sería distinta, dependiendo de las condiciones de edificación de cada una de ellas (uso específico, edificabilidad, alturas, retranqueos, ocupación máxima, situación...). Lógicamente, no tiene el mismo valor una parcela de resultado de uso industrial con una edificabilidad de $0,85 \text{ m}^2/\text{m}^2$, que una parcela de resultado de uso zona verde con una edificabilidad de $0,05 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

c) En sensu contrario, si para valorar las parcelas de origen de un sector delimitado, se tuvieran que tener en cuenta las determinaciones de la ordenación detallada, se daría la paradoja de que allí donde fuera haber parcelas de resultado con mayor aprovechamiento (por ejemplo, de uso industrial) habría que valorarlas muy por encima de aquellas otras parcelas de origen sobre las que la ordenación detallada especificara que allí iría una zona verde o una calle. Y esto no puede ser así. Se estaría quebrando el principio básico de equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma. En cualquier de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, la valoración de las parcelas de origen es siempre la misma para todas ellas (o dicho de otro modo, transcribiendo el artículo 246.a RUCyL, "los derechos de los propietarios son proporcionales a la superficie de sus fincas de origen respectivas") y donde hay variaciones, lógicamente, es en la valoración de las parcelas finales de resultado.

Pero, por supuesto, lo que aquí se está tratando de valorar son las parcelas de origen y no las de resultado.

Por lo tanto, en resumen, creemos que la aprobación del instrumento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector no es impedimento para la utilización del método residual dinámico simplificado que contempla la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 2000, cuando lo que se trata de valorar son las parcelas de origen y no las resultantes de la ordenación.

Por otro lado, es de reseñar que la aplicación de este método tiene la ventaja de descartar los elementos especulativos del cálculo, cumpliendo así con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27.1 de la LRSV, pues su carácter objetivo elimina la componente subjetiva de otras valoraciones por el método residual a la hora de establecer el coste de las construcciones, el valor en venta del producto inmobiliario, el tipo de actualización, la prima de riesgo y el factor de localización, máxime cuando en el ámbito del Parque Industrial del Bierzo Alto adyacente, dada su reciente creación, no se han producido ventas de naves terminadas.

Este es un método residual dinámico y al valor unitario hallado ya se le han deducido los costes de urbanización, tal y como se indica en el párrafo quinto de la exposición de motivos de la Orden Ministerial:

"A tal efecto, los módulos de valoración contenidos en el apartado primero de esta Orden se han obtenido a partir de la aplicación del método residual dinámico simplificado, que permite deducir valores unitarios de suelo para los distintos usos tomando como punto de partida el valor en venta actual del producto inmobiliario terminado, al que se descuenta el valor de la construcción, así como los gastos y beneficios de la promoción y los de urbanización, realizando los cálculos en función del periodo medio de transformación previsto" (el subrayado es nuestro).

3) Criterios de valoración del suelo.-

a) Plantaciones y sembrados. Su valoración está regulada en el artículo 31.1 LRSV, que remite a los criterios de la LEF, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno. Sin embargo, la LEF no contiene ningún precepto referente a las valoraciones de plantaciones y sembrados, por lo que debe recurrirse a los criterios estimativos permitidos por el artículo 43 LEF.

En este caso, se recurre al método comparativo, adoptándose, en la mayoría de los casos, las valoraciones de expropiaciones anteriores efectuadas por el Ayuntamiento de Bembibre para la ejecución de las dos primeras etapas del Parque Industrial del Bierzo Alto.

b) Obras e instalaciones. Igual que el anterior, su valoración está regulada en el artículo 31.1 LRSV, que remite, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, a los criterios de la LEF. No conteniendo la LEF ningún precepto referente a las valoraciones de obras e instalaciones, se debe recurrir a los criterios estimativos permitidos por el artículo 43 LEF.

Para el caso de casetas y tendejones, se ha asumido la estimación que realiza el Plan Parcial. Para el resto de obras e instalaciones, se ha atendido a su valor de reposición.

c) Edificaciones. Su valoración se regula en el artículo 31.2 LRSV que establece que el valor de las edificaciones, que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. Este precepto remite a las NTV (normas 11 a 20) y normas de desarrollo.

d) Arrendamientos rústicos y urbanos. El artículo 31.3 LRSV remite, para su valoración, a lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, que, a su vez, en su artículo 44 remite a la legislación sobre arrendamientos.

e) Concesiones administrativas y derechos reales. Su valoración se regula en el artículo 32 LRSV. Se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, y subsidiariamente, según las normas del

Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación. Si la finca se encuentra gravada con cargas, el expropiante podrá elegir entre justipreciar cada uno de los derechos que concurren en el dominio o bien valorar el inmueble en su conjunto.

En este caso, se opta, para las fincas gravadas con cargas, con la valoración del inmueble en su conjunto, no existiendo concesiones administrativas en el ámbito de la unidad de actuación.

En cuanto a las servidumbres a favor de las fincas expropiadas, el valor de la servidumbre constituirá un mayor valor de la propiedad. Para su valoración se tendrá en cuenta la superficie ocupada del predio sirviente, la naturaleza del suelo (rústico o urbano) y su destino.

f) Industrias y establecimientos. Su valoración se regula en el artículo 40 LEF y en el artículo 43 REF. La jurisprudencia distingue entre expropiaciones de industrias y expropiaciones de terrenos en que se halla ubicada la industria.

En el primer caso, se valora la empresa en su conjunto, incluyendo tanto los valores de carácter físico como los inmateriales (clientela, nombre comercial, organización, etc.). En el segundo caso, lo que se produce es el traslado de la actividad y se valora, por una parte, los terrenos, edificaciones, etc. y, por otra parte, los perjuicios del traslado y nuevo emplazamiento (gastos de nueva apertura, acometidas de luz, gas, teléfono, agua, etc., traslado de los elementos productivos, acondicionamiento del nuevo local, paralización de la actividad, beneficios dejados de percibir y pérdida de clientela).

Como quiera que el Plan Parcial está diseñado para la conservación de las naves y viviendas existentes en el sector, y que, en consecuencia, en este Proyecto de Actuación se propone liberar de la expropiación estos inmuebles, estos criterios de valoración de industrias y establecimientos sólo se aplicarían en el caso de que finalmente no se llegara a tal liberación.

5.2.b.-Fijación de precios (artículo 92.1 LUCyL).-

a) Suelo. Tal como ha quedado explicado en el apartado 5.2.a anterior, se aplica el método residual dinámico simplificado regulado en la Orden de 5 de julio de 2000, del Ministerio de Hacienda (BOE nº 172, de 19 de julio de 2000).

DATOS DE PARTIDA

De la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Bembibre para la reclasificación de suelo rústico en los polígonos 15 y 17 El Gatón y La Vega, obtenemos los datos siguientes:

- Edificabilidad bruta del sector: 0,50 m²/m².
- Uso principal: industrial.

Por otra parte, en el municipio de Bembibre (León) rige, desde el 1 de enero de 1999, la "Ponencia de Valores del Suelo y de las Construcciones, y de sus Índices Correctores, aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término Municipal de Bembibre". De esta Ponencia de Valores obtenemos los siguientes datos:

- Disposición por la que se aprueba el Módulo Valor M: Orden de 24 de enero de 1995.

- Módulo Básico de Construcción (MBC): MBC4.

ADSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO AL CUADRO DE MÓDULOS

De esta forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden Ministerial, atendiendo a que Bembibre tiene asignado un MBC4 y a que el Módulo de Valor M fue aprobado en base a la Orden de 24 de enero de 1995, este municipio se adscribe al grupo 3 del Cuadro de Módulos Específicos de Valor Unitario de Suelo.

MÓDULO ESPECÍFICO DE VALOR UNITARIO DE SUELO BRUTO (MEV)

Por lo tanto, dado que la edificabilidad del sector es del 0,5 m²/m² y que el uso principal asignado es el industrial, resulta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la referida Orden, al sector PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto le corresponde un MEV de 5,41 euros / metro cuadrado.

COORDINACIÓN

Al MEV hallado, dado que el Módulo de Valor M fue aprobado en base a la Orden de 24 de enero de 1995, hay que aplicarle, de acuerdo

con lo establecido en el artículo tercero de la Orden referida, un Coeficiente de Coordinación de 0,85, por lo que:

$$\text{Valor unitario} = 5,41 \times 0,85 = 4,5985.$$

ACTUALIZACIÓN

A este valor unitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden referida, también hay que aplicarle los coeficientes de actualización contenidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que resulten de aplicación. En este caso, dado que, según el artículo 24.a LRSV, al tratarse de un procedimiento de tasación conjunta, la valoración de los bienes ha de referirse al momento de exposición al público del proyecto de expropiación, resulta que hay que aplicar los coeficientes contenidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2001 a 2004, ambos incluidos, los cuales resultan ser los siguientes:

Año	Disposición	Artículo	Coef.
2001	Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001	62	1,02
2002	Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002	61	1,02
2003	Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003	60	1,02
2004	Ley 61/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004	60	1,02

De esta forma:

$$\text{Valor unitario actualizado} = 4,5985 \times 1,02 \times 1,02 \times 1,02 \times 1,02 = 4,98 \text{ euros} \approx 5,00 \text{ euros.}$$

COEFICIENTE RM, DE REFERENCIA AL MERCADO

No procede la aplicación de este coeficiente, el cual únicamente se aplicaría para el caso de estar interesados en pasar del valor de mercado hallado al valor catastral.

GASTOS DE URBANIZACIÓN

El artículo 27 LRSV contempla la deducción de los gastos de urbanización que establece el artículo 30 LRSV, en los casos en que no se hubieran deducido en su totalidad. Sin embargo, con el método aplicado, al valor unitario hallado ya se le han deducido los costes de urbanización, tal y como se indica en el párrafo quinto de la exposición de motivos de la Orden Ministerial de 5 de julio de 2000 transcrito más arriba.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, el valor unitario del suelo para las parcelas de origen del sector PI-3 urbanizable delimitado del municipio de Bembibre (León), se establece en 5,00 euros / metro cuadrado, que será aplicable a la superficie bruta de cada parcela de origen.

b) Plantaciones y sembrados.

Robles: 90,00 euros / unidad.

Chopos: 50,00 euros / unidad.

Alisos, humeras y sauces: 40,00 euros / unidad.

Frutales: 30,00 euros / unidad.

Fresnos: 25,00 euros / unidad.

Pinos: 20,00 euros / unidad.

En el caso de árboles poco desarrollados, que no estén en producción o que no sean maderables, se establece un valor de 3,00 euros / unidad. Alternativamente, cuando se trate de plantaciones se podrá aumentar en 0,60 euros/m² el valor del suelo; en este caso, se dejará al propietario el aprovechamiento de la corta.

Viñedo: 6,00 euros / cepa.

Plantas: 3,00 euros / unidad.

c) Obras e instalaciones.

Casetas y tendejones de uso agrícola: 1.000,00 euros.

Pozos: 1.000,00 euros.

Acequias de hormigón: 10 euros / metro lineal.

Vallados en buenas condiciones: 10,00 euros / metro lineal.

Muros de piedra derruidos y vallados en mal estado: 3,00 euros / metro lineal.

d) Edificaciones.

Usaremos la siguiente fórmula para calcular el coste de reposición:

$CRN = CC \times (1 + Cc) \times (0,50 \times C + 0,50 \times A)$, donde:

CRN = Coste de reposición neto.

CC = Coste de construcción, obtenido a partir de los siguientes módulos publicados por el Colegio de Arquitectos de León, en función de la tipología edificatoria y uso del inmueble:

Vivienda unifamiliar aislada: 349,79 euros / metro cuadrado

Nave industrial: 234,36 euros / metro cuadrado

Restaurante: 349,79 euros / metro cuadrado

Cc = Coeficiente corrector en función de la calidad constructiva del edificio.

Excelente: 1,00

Muy buena: 0,80

Buena: 0,60

Normal: 0,40

Mala: 0,20

Muy mala: 0,00

C = Coeficiente corrector en función del estado de conservación del edificio.

Excelente: 1,00

Muy buena: 0,80

Buena: 0,60

Normal: 0,40

Mala: 0,20

Muy mala (en ruina): 0,00

A = Coeficiente corrector en función de la antigüedad de la edificación.

Edificios de uso residencial: $(100 - n^\circ \text{ años}) / 100$

Edificios de uso industrial: $(35 - n^\circ \text{ años}) / 35$

El CRN así hallado se aplicará a la superficie construida, teniendo en cuenta que los bajocubiertas, garajes, bodegas y anexos en general, computarán por la mitad de sus superficies.

e) Servidumbres.

En caso de servidumbres en las que las fincas objeto de expropiación sean predio dominante de un finca rústica (predio sirviente), el valor de la servidumbre será el 20% del valor del predio sirviente, hallado éste sobre la superficie ocupada por la servidumbre.

ANEXO NÚMERO 2: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (ARTÍCULO 92.1 LUCYL Y ARTÍCULO 280.A RUCYL)

(Transcripción, en la parte que interesa, del Anexo nº 4 del Proyecto de Actuación.)

PROPIEDAD Nº 11

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Gómez Cubero, Antonio	
-----------------------	--

Domicilio	CP	Localidad
-----------	----	-----------

24300	Bembibre
-------	----------

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Pastos en paraje Tres Peñas	
-----------------------------	--

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
------------------------	-----------------------	----------	------

Linderos:

Norte: Parcela 318, de Jesús Martínez Vega

Parcela 333, de Francisco Cubero Rodríguez

Sur: Parcela 328, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Parcela 331, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Este: Parcela 15334, de Adolfo Velasco Arias

Oeste: Parcela 323, de José Sorribas

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
---	--	----------

1.059	1.059	Expropiación total
-------	-------	--------------------

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	----------	---------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A015003320000DI	15	332	Tres Peñas	Pastos	1.059	5,14
----------------------	----	-----	------------	--------	-------	------

Titular: Gómez Cubero, Antonio

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD Nº 14

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre	
----------------------	--

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Prados o praderas en paraje Tres Peñas	
--	--

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
------------------------	-----------------------	----------	------

Linderos:

Norte: Parcela 336, de Desconocido

Sur: Parcela 331, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Este: Parcela 337, de Amancio Álvarez Jáñez

Oeste: Parcela 15335, de Eloína Cubero Vega

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
---	--	----------

508	508	Expropiación total
-----	-----	--------------------

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	----------	---------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A015153360000DS	15	15336	Tres Peñas	Prados o praderas	508	53,85
----------------------	----	-------	------------	-------------------	-----	-------

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD Nº 18

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Álvarez Cubero, David	09934306P
-----------------------	-----------

Domicilio	CP	Localidad
-----------	----	-----------

Travesía El Omarín	24318	San Román de Bembibre
--------------------	-------	-----------------------

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Pastos en paraje Gatón	
------------------------	--

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
------------------------	-----------------------	----------	------

Linderos:

Norte: Parcela 566, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo

Alto, S.A.

Parcela 326, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Sur: Camino Real

Este: Parcela 326, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Parcela 564, de José Luis Canseco Fernández

Oeste: Parcela 566, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

1.231 1.231 Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A015005650000DW 15 565 Gatón Pastos 1.231 5,99

Titular Álvarez Cubero, David

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 25

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Fernández Carrera, Evarista

Domicilio CP Localidad

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Pastos en paraje Gatón

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino

Sur: Parcela 669, de Rosario Ferrera Olano

Parcela 668, de Manuel Parada Fernández

Este: Parcela 666 de José Antonio García Álvarez

Parcela 667, de María Trinidad Arias López

Oeste: Parcela 670, de Cecilia Cubero Martínez

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

2.126 2.126 Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A015006650000DY 15 665 Gatón Pastos 2.126 10,40

Titular: Fernández Carrera, Evarista

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 26

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

García Álvarez, José Antonio

Domicilio CP Localidad

24300 Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Pastos en paraje Gatón

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino

Sur: Parcela 667, de María Trinidad Arias López

Este: Camino

Oeste: Parcela 665, de Evarista Fernández Carrera

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

496 496 Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A015006660000DG 15 666 Gatón Pastos 496 2,36

Titular: García Álvarez, José Antonio

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 36 A

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Desconocido Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Labor o labradío seco en paraje Gatón

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Terreno de la Vía de Servicio de la Autovía del Noroeste

Este: Camino Real

Oeste: Parcela 12, de Orenca Aparicio Arias

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

540 540 Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A017000110000DY 17 11 Gatón Labor o labradío seco 540 27,41

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 36 C

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Desconocido Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Labor o labradío seco en paraje Gatón

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Terreno de la Vía de Servicio de la Autovía del Noroeste

Este: Parcela 12, de Orenca Aparicio Arias

Oeste: Parcela 14, de Manuel García García

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
312	312	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
24015A017000130000DQ	17	13	Gatón	Labor o labradío seco	312	15,79

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 54

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
Marqués Canseco, Argimiro	14388458A
Marqués Canseco, Francisco	09618080D

Domicilio	CP	Localidad
Maestro Zubeldia, 16 2° izquierda	48920	Portugaleta (Vizcaya)

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
Prados o praderas en paraje Gatón	

Prados o praderas en paraje Gatón

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Camino

Este: Parcela 30, de María Isabel Fernández Enríquez

Oeste: Parcela 34, de Encarnación Cubero Rodríguez

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
1.127	1.127	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
24015A017000310000DJ	17	31	Gatón	Prados o praderas	1.127	119,71

Titular:

Marqués Canseco, Argimiro

Marqués Canseco, Francisco

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 58

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
Marqués Canseco, Argimiro	14388458A
Marqués Canseco, Francisco	09618080D

Domicilio	CP	Localidad
Maestro Zubeldia, 16 2° izquierda	48920	Portugaleta (Vizcaya)

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
Prados o praderas en paraje Gatón	

Prados o praderas en paraje Gatón

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Camino

Este: Parcela 34, de Encarnación Cubero Rodríguez

Oeste: Parcela 36, de Antonio Hernández García y otro

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
1.203	1.203	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
24015A017000350000DU	17	35	Gatón	Prados o praderas	1.203	127,77

Titular

Marqués Canseco, Argimiro

Marqués Canseco, Francisco

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 70

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
Fernández Villaverde, Consuelo	

Domicilio	CP	Localidad
24300	Bembibre	

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
Labor o labradío seco en paraje Gatón	

Labor o labradío seco en paraje Gatón

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Camino

Este: Parcela 46, de Celia Lucía Gómez Álvarez

Oeste: Parcela 51, de Amando Fernández Fernández

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
542	542	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
24015A017000470000DL	17	47	Gatón	Labor o labradío seco	542	27,47

Titular: Fernández Villaverde, Consuelo

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 96

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
Álvarez Cubero, David	09934306P

Domicilio	CP	Localidad
Travesía El Omarín	24318	San Román de Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
Pastos en paraje Barredos	

Pastos en paraje Barredos

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León

Linderos:

Norte: Camino Real

Sur: Camino Perimetral 1ª etapa polígono

Este: Parcela 86, de Amando Fernández Fernández

Parcela 87, de Enrique Criado Crespo

Oeste: Parcela 92 de Enrique Criado Crespo

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

1.917

1.917

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A017000910000DR 17 91 Barredos Pastos 1.917 9,34

Titular: Álvarez Cubero, David

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA
NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD Nº 118

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Martínez Vega, Concepción

Domicilio CP Localidad

24318 Rodanillo

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Prado o praderas de regadío en paraje Vega

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Acequia

Sur: Parcela 531, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto,
S.A.

Parcela 532, de Manuel Parada Fernández

Este: Parcela 535, de José López Vega

Parcela 536, de Victorina Magadán Cubero

Parcela 538, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto,
S.A.

Oeste: Parcela 529, de María Socorro Fernández Enríquez

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

2.185

2.185

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A017005330000DO 17 533 Vega Prado o praderas 2.185 657,72
de regadío

Titular: Martínez Vega, Concepción

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA
NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD Nº 132

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Álvarez Álvarez, Daniel

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Prado o praderas de regadío en paraje Vega

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Acequia

Sur: Parcela 551, de María Teresa Rey Pombriego

Este: Parcela 551, de María Teresa Rey Pombriego

Oeste: Parcela 546, de Bernardo Valcárcel Cuellas y otro

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

837

837

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A017005500000DH 17 550 Vega Prado o praderas 837 251,88
de regadío

Titular: Álvarez Álvarez, Daniel

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA
NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD Nº 158

DATOS DEL TITULAR

Titular DNI/CIF

Vega Villar, Daniel 10087007

Vega Palacios, Mérida 09935415J

Vega Villar, María Reyes 10073617P

Vega Villar, Marco Aurelio 71500253S

Vega Palacios, Florentino 12094857P

Vega Palacios, Longinos 09933679W

Domicilio CP Localidad

Plaza Mayor, 9 2ª derecha 24300 Bembibre

Medul, 26 3º B 24007 León

Peris y Valero, 12 5º 19 46006 Valencia

El Puente, 1 3º C 24300 Bembibre

Virgen del Perpetuo Socorro, 6 5º A 14004 Córdoba

Cervantes, 15 3º izquierda 24300 Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo Descripción vuelo

Prados o praderas en paraje Vega Árboles, compuerta

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Parcela 32, de Beatriz Esteban Fernández y otro

Parcela 28, de Antonio Basanta Albares

Parcela 27, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Parcela 579, de Higinio González Marqués

Sur: Acequia

Este: Parcela 580, de Alejandra Martínez Martínez

Oeste: Acequia

Superficie (m²), según reciente medición Superficie a expropiar (m²) Afecta a

1.733

1.733

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral Polígono Parcela Paraje Cultivo Superficie (m²) Valor (euros)

24015A017005780000DU 17 578 Vega Prados o praderas 1.733 184,13

Titular

Vega Palacios, Mérida

Vega Palacios, Longinos

Vega Palacios, Florentino
 Vega Villar, Daniel
 Vega Villar, María de los Reyes
 Vega Villar, Marco Aurelio

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA

Número	Tomo	Libro	Folio	Superficie (m ²)	Titular
10778	1397	94	193	1.690	Daniel Vega Villar Mérica Vega Palacios María Reyes Vega Villar Marco Aurelio Vega Villar Florentino Vega Palacios Longinos Vega Palacios

Linderos y descripción

Cargas

Norte: José Gómez Vega y otros Sur: Camino Este: Quintano Martínez Castellanos Oeste: Camino Descripción: Prado en San Román	La participación de doña Mérida Vega Palacios no podrá ser enajenada durante el matrimonio de la misma con don Venancio Díaz y si falleciera ella antes que él, serán sustituidos fideicomisarios sus hijos por estípes, salvo legítima
--	---

PROPIEDAD N° 172 C

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Prado o praderas de regadío en paraje Vega

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Parcela 600, de Alberto Ferrera Fernández
 Parcela 593, de José Álvarez Calvo
 Sur: Vía de servicio de la Autovía del Noreste
 Este: Parcela 600, de Alberto Ferrera Fernández
 Oeste: Parcela 593, de José Álvarez Calvo

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
---	--	----------

180

180

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	------------------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A017005940000DT 17 594 Vega Prado o praderas de regadío 180 54,14

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 217 B

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Prados o praderas en paraje Vega

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Acequia

Sur: Vía de Servicio de la Autovía del Noroeste

Este: Acequia

Oeste: Parcela 659, de Encarnación Blanco Álvarez

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
---	--	----------

198

198

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	------------------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A017006580000DM 17 658 Vega Prados o praderas 198 20,96

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 220 B

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Álvarez Cubero, Agustín

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Prados o praderas en paraje Vega

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Parcela 662, de Felipe Díez Teverga
 Sur: Vía de servicio de la Autovía del Noreste
 Este: Parcela 662, de Felipe Díez Teverga
 Oeste: Parcela 664, de José Ferrera Fernández

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
---	--	----------

68

68

Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	------------------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A017006630000DK 17 663 Vega Prados o praderas 68 7,12

Titular: Álvarez Cubero, Agustín

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA NO APARECE INSCRITA

PROPIEDAD N° 229

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Prado o praderas de regadío en paraje Vega

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino

Sur: Parcela 661, de Felipe Díez Teverga

Este: Parcela 674, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Oeste: Parcela 672, de Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
356	356	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
24015A017006730000DS	17	673	Vega	Prado o praderas de regadío	356	107,06

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA
NO APARECE INSCRITA**PROPIEDAD N° 256**

DATOS DEL TITULAR

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre

Domicilio	CP	Localidad
-----------	----	-----------

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR

Descripción suelo	Descripción vuelo
-------------------	-------------------

Monte bajo en paraje Bago de Abajo

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

Linderos:

Norte: Camino

Sur: Parcela 534, de María Esther Garrote Simón

Este: Parcela 57, de Elvira Rivera Basanta y otro

Oeste: Parcela 61, de Antonio Basanta Albares

Superficie (m ²), según reciente medición	Superficie a expropiar (m ²)	Afecta a
262	262	Expropiación total

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Superficie (m ²)	Valor (euros)
----------------------	----------	---------	--------	---------	------------------------------	---------------

24015A017007350000DS 17 735 Bago de Abajo Monte bajo 262 1,39

Titular: Desconocido Bembibre

DATOS REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2 DE PONFERRADA
NO APARECE INSCRITA

ANEXO NÚMERO 3: HOJAS DE JUSTIPRECIO INDIVIDUALIZADO DE CADA FINCA REFERENTES AL VALOR DEL SUELO Y DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS, INSTALACIONES Y PLANTACIONES (ARTÍCULO 92.1 LUCYL Y ARTÍCULO 280.B RUCYL)

(Trascripción, en la parte que interesa, del Anexo n° 5 del Proyecto de Actuación.)

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 11

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Gómez Cubero, Antonio

Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo
-------------------	------------------------	-------------------

Pastos en paraje Tres Peñas 1.059. Expropiación total

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono	Parcela	Número	Cargas

15 332 24015A015003320000DI

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 1.059 m² x 5,00 euros/m² = 5.295,00 euros.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 11:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	5.295,00
Vuelo	0,00
Valor total	5.295,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 14

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Desconocido Bembibre

Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo
-------------------	------------------------	-------------------

Prados o praderas en 508 m². Expropiación total
paraje Tres Peñas

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Polígono	Parcela	Referencia	Número	Cargas
	15	15336	24015A015153360000DS	

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 508 m² x 5,00 euros/m² = 2.540,00 euros.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 14:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	2.540,00
Vuelo	0,00
Valor total	2.540,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 18

Titular	DNI/CIF
---------	---------

Álvarez Cubero, David 09934306P

Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo
-------------------	------------------------	-------------------

Pastos en paraje Gatón 1.231 m². Expropiación total Muro

Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
Polígono	Parcela	#Referencia	Número	Cargas

15 565 24015A015005650000DW

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $1.231 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 6.155,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

Unidades	Concepto	Precio unitario	Importe
7	Ml de muro de piedra derruido	3,00 euros/m.l.	21,00 euros

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 18:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	6.155,00
Vuelo	21,00
Valor total	6.176,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 25

Titular		DNI/CIF	
Fernández Carrera, Evarista			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Pastos en paraje Gatón	2.126 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
15	665 24015A015006650000DY		

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $2.126 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 10.630,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 25:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	10.630,00
Vuelo	0,00
Valor total	10.630,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 26

Titular		DNI/CIF	
García Álvarez, José Antonio			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Pastos en paraje Gatón	496 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
15	666 24015A015006660000DG		

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $496 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 2.480,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 26:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	2.480,00
Vuelo	0,00
Valor total	2.480,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 36 A

Titular		DNI/CIF	
Desconocido Bembibre			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Labor o labradío seco en paraje Gatón	540 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	11 24015A017000110000DY		

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $540 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 2.700,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 36 A:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	2.700,00
Vuelo	0,00
Valor total	2.700,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 36 C

Titular		DNI/CIF	
Desconocido Bembibre			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Labor o labradío seco en paraje Gatón	312 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	13 24015A017000130000DQ		

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $312 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 1.560,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 36 C:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	1.560,00
Vuelo	0,00
Valor total	1.560,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 54

Titular	DNI/CIF		
Marqués Canseco, Argimiro	14388458A		
Marqués Canseco, Francisco	09618080D		
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prados o praderas en paraje Gatón	1.127 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	31	24015A017000310000DJ	

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $1.127 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 5.635,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 54:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	5.635,00
Vuelo	0,00
Valor total	5.635,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 58

Titular	DNI/CIF		
Marqués Canseco, Argimiro	14388458A		
Marqués Canseco, Francisco	09618080D		
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prados o praderas en paraje Gatón	1.203 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	35	24015A017000350000DU	

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $1.203 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 6.015,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 58:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	6.015,00
Vuelo	0,00
Valor total	6.015,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 70

Titular	DNI/CIF		
Fernández Villaverde, Consuelo			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Labor o labradío seco en paraje Gatón	542 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	47	24015A017000470000DL	

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $542 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 2.710,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 70:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	2.710,00
Vuelo	0,00
Valor total	2.710,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD Nº 96

Titular	DNI/CIF		
Álvarez Cubero, David	09934306P		
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Pastos en paraje Barredos	1.917 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas
17	91	24015A017000910000DR	

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $1.917 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 9.585,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD Nº 96:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	9.585,00
Vuelo	0,00
Valor total	9.585,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 118

Titular		DNI/CIF	
Martínez Vega, Concepción			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prado o praderas de regadío en paraje Vega	2.185 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas

17 533 24015A017005330000DO

VALORACIÓN:**A) SUELO:**

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 2.185 m² x 5,00 euros/m² = 10.925,00 euros.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 118:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	10.925,00
Vuelo	0,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 132

Titular		DNI/CIF	
Álvarez Álvarez, Daniel			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prado o praderas de regadío en paraje Vega	837 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas

17 550 24015A017005500000DH

VALORACIÓN:**A) SUELO:**

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 837 m² x 5,00 euros/m² = 4.185,00 euros.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 132:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	4.185,00
Vuelo	0,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 158

Titular		DNI/CIF	
Vega Villar, Daniel		10087007	
Vega Palacios, Mérida		09935415J	
Vega Villar, María Reyes		10073617P	
Vega Villar, Marco Aurelio		71500253S	
Vega Palacios, Florentino		12094857P	
Vega Palacios, Longinos		09933679W	
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prados o praderas en paraje Vega	1.733 m ² . Expropiación total	Árboles Compuerta	
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Políg. Parcela	Referencia	Número	Cargas

17 578 24015A017005780000DU 10778 La participación de doña Mérida Vega Palacios no podrá ser enajenada durante el matrimonio de la misma con don Venancio Díaz y si falleciera ella antes que él, serán sustituidos fideicomisarios sus hijos por estirpes, salvo legítima

VALORACIÓN:**A) SUELO:**

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 1.733 m² x 5,00 euros/m² = 8.665,00 euros.

B) VUELO:

3 alisos x 40,00 euros / unidad = 120,00 euros.

22 alisos de escaso desarrollo no maderables x 3,00 euros / unidad = 66,00 euros.

1 roble y 1 fresno de escaso desarrollo no maderables x 3,00 euros / unidad = 6,00 euros.

1 compuerta = 150 euros.

Total valor vuelo = 342,00 euros.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 158:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	8.665,00
Vuelo	342,00
Valor total	9.007,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 172 C

Titular		DNI/CIF	
Desconocido Bembibre			
Descripción suelo	Superficie a expropiar	Descripción vuelo	
Prado o praderas de regadío en paraje Vega	180 m ² . Expropiación total		
Clasificación	Localidad	Municipio	Provincia
Urbanizable industrial	San Román de Bembibre	Bembibre	León
CATASTRO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Polígono Parcela	Referencia	Número	Cargas

17 594 24015A017005940000DT

VALORACIÓN:**A) SUELO:**

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $180 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 900,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 172 C:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	900,00
Vuelo	0,00
Valor total	900,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 217 B

Titular DNI/CIF

Desconocido Bembibre

Descripción suelo Superficie a expropiar Descripción vuelo

Prados o praderas en 198 m². Expropiación total
paraje Vega

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Polígono Parcela Referencia Número Cargas

17 658 24015A017006580000DM

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $198 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 990,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 217 B:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	990,00
Vuelo	0,00
Valor total	990,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 220 B

Titular DNI/CIF

Álvarez Cubero, Agustín

Descripción suelo Superficie a expropiar Descripción vuelo

Prados o praderas en 68 m². Expropiación total
paraje Vega

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Polígono Parcela Referencia Número Cargas

17 663 24015A017006630000DK

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $68 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 340,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 220 B:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	340,00
Vuelo	0,00
Valor total	340,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 229

Titular DNI/CIF

Desconocido Bembibre

Descripción suelo Superficie a expropiar Descripción vuelo

Prado o praderas de 356 m². Expropiación total
regadío en paraje Vega

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Polígono Parcela Referencia Número Cargas

17 673 24015A017006730000DS

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: $356 \text{ m}^2 \times 5,00 \text{ euros/m}^2 = 1.780,00 \text{ euros}$.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 229:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	1.780,00
Vuelo	0,00
Valor total	1.780,00

HOJA DE APRECIO PROPIEDAD N° 256

Titular DNI/CIF

Desconocido Bembibre

Descripción suelo Superficie a expropiar Descripción vuelo

Monte bajo en paraje 262 m². Expropiación total
Bago de Abajo

Clasificación Localidad Municipio Provincia

Urbanizable industrial San Román de Bembibre Bembibre León

CATASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Polígono Parcela Referencia Número Cargas

17 735 24015A017007350000DS

VALORACIÓN:

A) SUELO:

El valor del suelo ha sido establecido en el apartado 5.2.b de este Proyecto de Actuación en 5,00 euros por metro cuadrado. De esta manera:

Valor del suelo: 262 m² x 5,00 euros/m² = 1.310,00 euros.

B) VUELO:

No hay.

RESUMEN VALORACIÓN PROPIEDAD N° 256:

Concepto	Valor (euros)
Suelo	1.310,00
Vuelo	0,00
Valor total	1.310,00

Bembibre, 26 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

4523 1.486,40 euros

* * *

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a las personas que después se indican, de la citación para el pago del importe de la valoración establecida en el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto de Bembibre (León), se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde radican los bienes a expropiar. Personas a notificar:

Nº	Num	Interesado	Domicilio	CP	Localidad	Motivo	Día	Hora
11	11	Gómez Cubero, Antonio		24300	Bembibre	Desconocido	28-06-2005	11:40
14	14	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
18	18	Álvarez Cubero, David	Travesía El Omani	24318	San Román de Bembibre	Ausente	27-06-2005	11:00
26	25	Fernández Carrera, Evaristo				Desconocido	28-06-2005	11:20
27	26	García Álvarez, José Antonio		24300	Bembibre	Desconocido	28-06-2005	10:40
40	36 A	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
42	36 C	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
64	54	Marqués Canseco, Francisco	Maestro Zubelda, 16 2ª Izquierda	48920	Portugalete (Vizcaya)	Ausente	16-06-2005	12:00
70	58	Marqués Canseco, Francisco	Maestro Zubelda, 16 2ª Izquierda	48920	Portugalete (Vizcaya)	Ausente	16-06-2005	12:00
83	70	Fernández Villaverde, Consuelo		24300	Bembibre	Desconocido	28-06-2005	10:20
111	96	Álvarez Cubero, David	Travesía El Omani	24318	San Román de Bembibre	Ausente	27-06-2005	11:00
133	118	Martínez Vega, Concepción		24318	Rodanillo	Desconocido	21-06-2005	10:20
150	132	Álvarez Álvarez, Daniel				Desconocido	27-06-2005	12:00
184	158	Vega Villar, María Reyes	Perís y Valero, 12 3º 19	46006	Valencia	Ausente	20-06-2005	10:40
203	172 C	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
261	217 B	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
267	220 B	Álvarez Cubero, Agustín				Desconocido	28-06-2005	10:00
276	229	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00
304	256	Desconocido Bembibre				Desconocido	28-06-2005	12:00

NOTIFICACIÓN

CITACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPORTE DE LA VALORACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL PI-3 PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO - PROYECTO DE EXPROPIACIÓN

En relación con el expediente de expropiación arriba reseñado, se le cita para que en el día y hora señalados en la relación anterior, comparezca usted o su representante (no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, según lo dispuesto en el art. 49.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa), provisto del DNI, en la Casa Consistorial de Bembibre, tercera planta, al objeto de proceder al pago del importe de la valoración establecida en el Proyecto de Actuación, por la finca que se expresa en la misma relación.

Se le advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el pago del justiprecio sólo se hará efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten CERTIFICACIÓN REGISTRAL a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con

CERTIFICACIONES NEGATIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD referida a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.

Igualmente, la cantidad a satisfacer se consignará en la Caja General de Depósitos, en los casos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo se le indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, también se consignará el justiprecio, por la cantidad que sea objeto de discordia, cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración. En este caso, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue el justiprecio hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

En el caso de que se satisfaga el importe de la valoración establecida en el Proyecto de Actuación, a continuación del pago se procederá al levantamiento del acta de ocupación.

Bembibre, 24 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

4438 55,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María Isabel López Fernández, licencia ambiental de actividad de peluquería a emplazar en c) Santiago Apóstol, nº 2, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4079 13,60 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, concedió licencia de apertura de residencia de la tercera edad a la entidad Residencial Alborada de Pinilla SL, en cuya parte dispositiva se establece:

1º- Conceder licencia de apertura, autorizando a Residencial Alborada de Pinilla SL representada por don Hermógenes Rodríguez Santalla, con CIF B-24391906, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Burbia, 2, de Pinilla (San Andrés del Rabanedo), para la puesta en funcionamiento de la actividad de residencia de la tercera edad, con emplazamiento en la Avda. San Andrés, calle Burbia, 2, y calle Sil de Pinilla (San Andrés del Rabanedo).

2º- La licencia se concede salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con independencia de otras autorizaciones administrativas que precise el ejercicio de la misma.

3º- Aprobar la liquidación de tasas por importe de seis mil novecientos setenta y siete euros con catorce céntimos (6.977,14 €).

4.- Notificar este acuerdo al solicitante y publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/92, dada la cantidad y pluralidad de alegaciones realizadas a la licencia de actividad y la inexistencia de domicilio en las mismas, debiendo realizarse notificación personal a las personas que tengan señalado domicilio a estos efectos.

Contra el apartado 1º y 2º de este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquier de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Contra el apartado 3º de este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso.

Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Andrés del Rabanedo, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4080 42,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Soledad Fernández Centeno licencia ambiental de actividad de bar-musical a emplazar en la Avda. Romeral, nº 5-Bajo, de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 11 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4081 13,60 euros

* * *

Acuerdo de 16 de mayo de 2005 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público para el año 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2005 se aprobó la modificación de la oferta de empleo público para el año 2005, en los términos siguientes:

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración Especial

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Técnico auxiliar de informática. Número de vacantes: Una.

Personal laboral:

Personal laboral indefinido

- Nivel de titulación: Trabajador Social y/o Asistente Social. Denominación del puesto: Director del Centro de Día. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Formación Profesional de segundo grado de la especialidad de cocina o titulación equivalente. Denominación del puesto: Cocinero (jornada parcial). Número de vacantes: Una.

El presente acuerdo podrá ser impugnado por los interesados en los casos y de conformidad con las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de abril de 1998.

San Andrés del Rabanedo, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4082 23,20 euros

VALDEFRESNO

Por don Raffaele Sorentino, en representación de Amena Retevisión Móvil SA, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil, en la parcela nº 63 del polígono 537, en el término de Carbajosa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde (ilegible).

* * *

Por don Raffaele Sorentino, en representación de Amena Retevisión Móvil SA, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para albergar una estación base de telefonía móvil en la parcela nº 63 del polígono 537, término de Carbajosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 15 días contados a partir del siguiente de la última publicación de las que resulten preceptivas, pudiendo los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4153 20,80 euros

TORENO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, fundamentada en el cambio de suelo rústico en suelo para equipamientos culturales, en la calle El Rancero de Toreno, aprobándose igualmente el documento técnico redactado por el arquitecto don Gerardo Arias Fernández.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y un diario de tirada provincial, pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Toreno, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 14.00, y presentarse, por escrito, las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Toreno, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

4156 3,80 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Granallados y Metalizados SA, representada por don Francisco García Barreiro, desea instalar en la parcela nº 20 del sector II del polígono industrial de Camponaraya una nave destinada a taller de granallado, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 12 de mayo de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4157 9,60 euros

SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 2005 por acuerdo del Pleno de fecha 21 de enero de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Impuestos directos	43.500,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	38.500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	65.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	200,00
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>133.500,00</u>
Total	290.700,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Gastos de personal	56.970,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	48.696,00
Cap. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	167.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>17.034,00</u>
Total	290.700,00

Igualmente se hace pública la plantilla de personal:

Personal funcionario:

1 plaza de Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 26. Situación: Propiedad. Régimen: Agrupación.

Personal laboral:

1 plaza de auxiliar. Contratación temporal por acumulación de tareas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 26 de abril de 2005.- El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

4158 7,60 euros

TRABADELO

Por Amena Retevisión Móvil se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a antenas telefonía móvil en Pereje y Trabadelo de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Trabadelo, 10 de mayo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

4148 12,00 euros

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CAMINO

El Pleno de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2005, habiendo sido sometido a información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 58 de fecha 11 de marzo de 2005, así como en el tablón de edictos de esta entidad local.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido en el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	45.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	33.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	17.400
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	12.000
Cap. 7. Transferencias de capital	<u>5.000</u>
Total	112.400

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	51.800
Cap. 4. Transferencias corrientes	15.000
Cap. 6. Inversiones reales	<u>45.600</u>
Total	112.400

Trobajo del Camino, 13 de abril de 2005.-El Alcalde Pedáneo, José Pedro Blanco Invernón.

2994 5,00 euros

VALLE DE LAS CASAS

En sesión plenaria de esta Junta Vecinal, de fecha 16 de mayo de 2005, se aprobó con carácter provisional las ordenanzas reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas en los terrenos de la Junta Vecinal de Valle de las Casas.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, estando las referidas ordenanzas a disposición de los mismos en las dependencias de esta Junta. En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva de conformidad con lo prevenido en el precepto citado.

Valle de las Casas, 16 de mayo de 2005.-El Presidente, Miguel Benedicto Rodríguez Rey.

4086 4,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

MAYO-2005